

ASESORIA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS
(Concepto CCTCP 047 de Mayo 30 de 1996)

CONSULTA

“Concepto sobre la UTILIDAD OPERACIONAL a 30 de Diciembre de 1994 de un Balance General y un Estado de Ganancias y Pérdidas de ese período, de una compañía ... Finaliza anotando que queda a la espera del concepto para proceder a cancelar los honorarios.

CONCEPTO

1o. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 43 de 1990 sobre la naturaleza de este organismo se dice: “El Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un organismo permanente, encargado de la orientación técnico-científica de la profesión y de la investigación de los principios de contabilidad y normas de auditoría de aceptación general en el país.” (El subrayado no es del texto).

2o. Igualmente, el artículo 33 de la misma norma reza: “son funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública:

1- Adelantar investigaciones técnico-científicas, sobre temas relacionados con los principios de contabilidad y su aplicación y las normas y procedimientos de auditoría.

2- Estudiar los trabajos técnicos que le sean presentados con el objeto de decidir sobre su divulgación y presentación en eventos nacionales e internacionales de la profesión.

3- Servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión.

4- Pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

5- Designar sus propios empleados

6- Darse su propio reglamento

7- Las demás que le atribuyan las leyes.” (El subrayado no es del texto).

3o. De acuerdo con la técnica contable la Utilidad Operacional se obtiene de determinar los ingresos operacionales menos los egresos operacionales y en el Estado de Resultados de la Compañía ... que Usted acompaña, no es posible determinar que parte de los ingresos generales corresponden a ingresos no operacionales y por lo tanto no es posible determinar la utilidad operacional.

Por lo anterior, este Consejo conceptúa que, además de NO tener la atribución legal para ofrecer un SERVICIO DE ASESORÍA como el que plantea el consultante, no se tienen los elementos suficientes para que se pueda hacer un análisis sobre los mismos.

Por lo tanto, le recomendamos asesorarse de un contador público que le pueda prestar dicha consultoría, obviamente en el entendido que la sociedad que presenta los estados financieros esté de acuerdo con dicha verificación.